

Procuración General
de la
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO
NACIONAL DE ARMAS Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas, dependiente del Ministerio del Interior de la República Argentina, en adelante "RENAR", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1465, 5º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Doctor Andrés Matías Meiszner (Res. Pres. N° 690/07), y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MPBA", con domicilio en la calle 13 entre 47 y 48, 1er. piso, Edificio Central, de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Doctora María del Carmen Falbo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que el RENAR tiene como obligación legal controlar y fiscalizar la adquisición, tenencia, uso, transporte, portación, transmisión por cualquier

título, introducción y salida del país, ya sea temporaria o definitiva, fabricación, reparación y modificación, comercialización, depósito, importación, exportación de armas de fuego, de lanzamiento a mano o por cualquier otra clase de dispositivo, repuestos principales, municiones y componentes, agresivos químicos cualquiera fuere su naturaleza, las armas electrónicas, las armas no letales de efectos contundentes, los castilletes blindados, los vehículos blindados destinados a la protección de valores o personas, los cascos, chalecos y vestimentas antibalas, las placas de blindaje cuando estén afectadas a un uso específico de protección, las pólvoras, pirotecnia, explosivos y afines.

Que a través de la sanción de la Ley N° 24.492 se dispuso que todo requerimiento judicial en materia de armas, debería ser oficiado al RENAR.

Que, en este marco y a tenor de la norma legal precitada, el RENAR responde a diario innumerables requerimientos provenientes de Fiscalías integrantes del MPBA.

Que sin perjuicio de la independencia de actuación del MPBA y del RENAR que consagra ambas Cartas Magnas, Constitución Nacional y Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la adecuada utilización de los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a ambos, requieren que se aúnen los esfuerzos a dichos efectos.

*Procuración General
de la*

Suprema Corte de Justicia

Provincia de Buenos Aires

Que la optimización antes referida torna necesario vincular la información que ambos Organismos administran, por ello es que las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación, que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Actuarán en representación del RENAR, para toda actividad vinculada al presente convenio el Coordinador de Sistemas del Registro Nacional de Armas, señor Pablo Javier KOTELCHUK, en tanto que al mismo efecto la representación por el MPBA será ejercida por el Secretario de Política Criminal Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Homero Alonso. Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración del presente convenio.

SEGUNDA: EL RENAR proveerá los medios técnicos necesarios para permitir que el MPBA acceda vía internet segura, al Banco Nacional Informatizado de Datos RENAR por medio de una clave personal que aquél proporcionará.

El MPBA asume el compromiso de proveer los equipos informáticos y el acceso a internet que se requieran para la normal ejecución del presente, así como todos los datos que el RENAR solicite a los fines de dar las altas de usuarios.

De la misma manera y dentro de las veinticuatro (24) horas, el MPBA deberá informar las bajas de personal afectado a este sistema, a los fines pertinentes. Tendrán acceso al Banco Nacional Informatizado de Datos, los Agentes Fiscales y Secretarios de Unidades Funcionales Instrucción y de Juicio, respecto de investigaciones penales preparatorias que se encuentren a su cargo o procesos en que intervinieren en razón de sus funciones, de la manera y con los recaudos que el RENAR establezca en orden a asegurar la confidencialidad de los datos proporcionados, cuidando las previsiones de la Ley N° 25.326 y estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes en la debida ejecución del presente.

A estos efectos, se agrega como Anexo I el texto del “Compromiso de Confidencialidad” que forma parte integrante del presente y cuyos términos responsabiliza a quienes oportunamente lo firmen, obligándolos al adecuado uso de la información proporcionada.

*Procuración General
de la
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

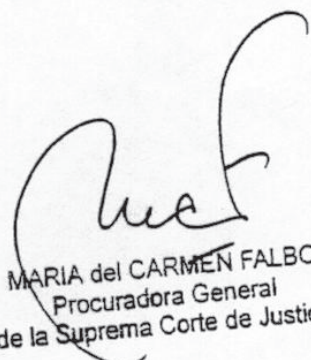
TERCERA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las Partes quienes mantendrán su independencia y autonomía.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo, mediante aviso previo y por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de noventa (90) días. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: Previo a la implementación definitiva del presente convenio se realizará una "Prueba Piloto", por el plazo de dos meses, en el ámbito de la Fiscalía General del Departamento Judicial Quilmes, correspondiendo al Fiscal General Marcelo J. J. Dragui coordinar y llevar adelante las actividades que resulten necesarias producir en el marco del presente convenio.

SEXTA: A todos los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 16 días del mes de octubre de 2007.-



MARIA del CARMEN FALBO
Procuradora General
de la Suprema Corte de Justicia

COMPROBANTE N° 13/07

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscribe, en virtud de contar con acceso al sistema de consultas sobre el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego a cargo del Registro Nacional de Armas, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Se obliga a mantener absoluta reserva sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación penal preparatoria o proceso en la que estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido más abajo en los puntos TERCERO y CUARTO.

Todo dato que resulte del sistema de consulta corresponde a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, siendo asimilable a la clasificación de DATOS SENSIBLES enunciada en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

SEGUNDA: Podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin el consentimiento escrito previo del RENAR, al personal que actúe bajo su dependencia y/o sus órdenes, a los efectos de las prestación de los servicios a su cargo.

TERCERA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan los mismos de la acción humana o del medio físico o natural.

CUARTA: En tal sentido, se asumen expresamente que la divulgación de la información mencionada, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y al mismo RENAR, por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los

Procuración General

de la

Suprema Corte de Justicia

Provincia de Buenos Aires

expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del Convenio.

.....
Firma